

DECRETO N° 2.289 /

TEMUCO, 06 JUN. 2012

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de Reparación e Instalación Red Eléctrica Bandedón 7 Feria Pinto, suscrito mediante escritura privada de fecha 24 de Mayo de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Don Carlos Ernesto Salazar Rebolledo.
2. El Decreto Alcaldicio N°305 de fecha 02 de Mayo de 2012, que adjudica la Propuesta Pública N° 52-2012 "Reparación e Instalación Red Eléctrica Bandedón N° 7 Feria Pinto".
3. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

DECRETO:

1. Apruébese El contrato de prestación de servicios de Reparación e Instalación Red Eléctrica Bandedón 7 Feria Pinto, suscrito mediante escritura privada de fecha 24 de Mayo de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Don Carlos Ernesto Salazar Rebolledo, RUT N°
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por el servicio será la suma única y total de \$ 3.689.000.- IVA incluido, sin ningún tipo de reajuste, pagaderos en forma y condiciones señaladas en la cláusula séptima del contrato que por el presente documento se aprueba.
3. El presente contrato deberá ejecutarse en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de envío de la orden de compra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/mad

- c.c. Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Propuestas
Gestión Abastecimiento
Direcc. Aseo, Ornato y Alumbrado Público
Desarrollo Comunitario
Sr. Carlos Salazar
Of. Partes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REPARACION E INSTALACION RED
ELECTRICA BANDEJON N° 7 FERIA PINTO

Municipalidad de Temuco - Carlos Ernesto Salazar Rebolledo

En Temuco a 24 de mayo de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la "Municipalidad" Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y don **CARLOS ERNESTO SALAZAR REBOLLEDO**, en adelante el "contratista", Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio en calle _____ de la comuna de Temuco, acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 181 de 15 de marzo de 2012, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública N° 52-2012 "Reparación e Instalación Red Eléctrica Bandejeón N° 7 Feria Pinto".-

SEGUNDA

Por Decreto Alcaldicio N° 305, de fecha 02 de mayo de 2012, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 338, de fecha 16 de mayo de 2012, la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada al oferente Carlos Ernesto Salazar Rebolledo. Copia de los citados Decretos se entienden formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad encarga a don Carlos Ernesto Salazar Rebolledo, el servicio de Reparación e Instalación Red Eléctrica Bandejeón N° 7 Feria Pinto, quien, por su parte, acepta y se obliga a ejecutar dicho servicio.

CUARTA

El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos encomendados cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Planos elaboradas por la Municipalidad.

QUINTA

El presente contrato deberá ejecutarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de envío de la Orden de Compra.-

SEXTA

El precio que la Municipalidad pague por el servicio será la suma única y total de \$3.689.000.- (tres millones seiscientos ochenta y nueve mil pesos), IVA incluido, sin ningún tipo de reajuste, pagaderos en la forma y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA

El precio del servicio será pagado por la Municipalidad de Temuco mediante un estado de pago, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura respectiva por el contratista, debidamente visada por la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, y del Inspector Técnico de la obra, debiendo ir acompañadas de un informe de ejecución del servicio por parte del contratista.-

OCTAVA

El contratista no podrá ceder o transferir a terceros a cualquier título el contrato. Tampoco podrá ceder los derechos, créditos o Estados de Pago provenientes del mismo, salvo autorización expresa y por escrito del Municipio. Del mismo modo le queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial, para dar cumplimiento a las obligaciones del presente contrato.

NOVENA

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le impone al contratista, éste hace entrega de Vale Vista N° 5515122 del BancoEstado por la suma de \$184.450.- (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos); de fecha 10 de mayo de 2012.-

DECIMA

La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de



diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Nº 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008.

UNDECIMA

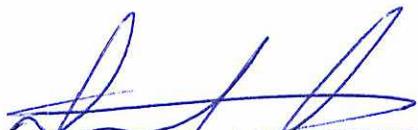
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, para todos los efectos derivados del presente Contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

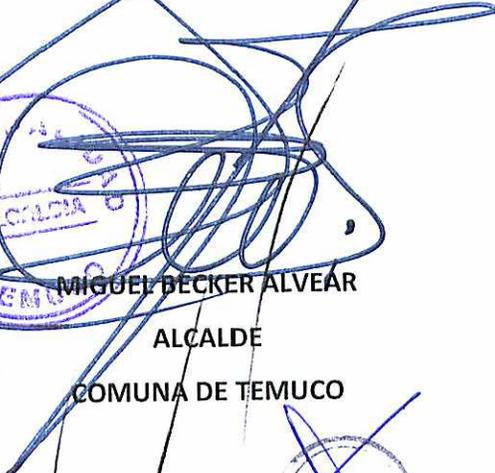
DUODECIMA

Los gastos notariales derivados del presente Contrato, serán de cargo del contratista.

DECIMO TERCERA

El presente contrato se extiende en dos copias, quedando una en poder cada parte.-


CARLOS ERNESTO SALAZAR REBOLLEDO
CONTRATISTA


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

COMUNA DE TEMUCO

FIRMO ANTE MI. - únicamente don CARLOS ERNESTO SALAZAR REBOLLEDO, CI TEMUCO, 29 de mayo de 2012

JDFV/jzm

